



Ayuntamiento
Huétor Santillán



Agencia Provincial de la
Energía de Granada.

Vehículo
Eléctrico

Programa de convenios 1389A2: Promoción del Vehículo Eléctrico en la Provincia de Granada
Compra de Vehículo 100% Eléctrico en el municipio de HUÉTOR SANTILLÁN



LICITACIÓN DE COMPRA DE VEHÍCULO ELÉCTRICO PARA EL MUNICIPIO DE HUÉTOR SANTILLÁN

Agencia Provincial de la Energía de Granada

Marzo 2018

Avanzamos Juntos

Agencia Provincial de la Energía de Granada. Centro de Iniciativa Empresarial. Edificio CIE, 1ª plta. Avda. de Andalucía s/n 18015
Granada Tlf.: 958 28 15 51 Fax: 958 28 15 53 Correo Electrónico: agencia@apegr.org



ÍNDICE

1.	OBJETO	3
2.	DEFINICIONES GENERALES APLICABLES A LOS PLIEGOS.....	3
3.	LEGISLACIÓN APLICABLE	3
4.	ALCANCE DE LOS TRABAJOS A CONTRATAR	6
5.	OBLIGACIONES Y DERECHOS GENERALES DE LA ADMINISTRACIÓN	¡Error! Marcador no definido.
6.	INFORMACION Y PUBLICIDAD (USO DE LOS LOGOTIPOS OFICIALES)	8
7.	ORGANIZACIÓN, DIRECCIÓN Y CONTROL DE LOS TRABAJOS	9
8.	PLAZO	9
9.	FORMA DE PAGO	¡Error! Marcador no definido.
10.	CAUSAS DE RESOLUCIÓN	¡Error! Marcador no definido.
11.	RESPONSABILIDAD	10
12.	CONFIDENCIALIDAD	10
13.	ANEXO I: DE CONSIDERACIONES SOBRE LA COMPRA OPCIONAL DE VEHICULOS NUEVOS POR PARTE DEL AYUNTAMIENTO:.....	12



1. OBJETO

El objeto del presente Pliego es **el suministro de un vehículo turismo nuevo 100% eléctrico para el municipio de HUÉTOR SANTILLÁN de la provincia de Granada**, para promover un cambio hacia la movilidad eléctrica en el municipio por las ventajas que esto conlleva a nivel local en emisiones de ruido y emisiones perjudiciales para la salud y el medio ambiente, así como las ventajas a nivel nacional sobre mejora de la curva de consumo eléctrica, y aprovechamiento de la energía producida mediante E. Renovables.

3

2. DEFINICIONES GENERALES APLICABLES A LOS PLIEGOS

Tipos de Vehículo Eléctrico:

- **Turismos M1:** vehículos de motor destinados al transporte de personas que tenga, por lo menos, cuatro ruedas y que tenga, además del asiento del conductor, ocho plazas como máximo.
- **Furgonetas N1:** vehículos de motor destinados al transporte de mercancías que tenga, por lo menos, cuatro ruedas con una masa máxima autorizada (MMA) igual o inferior a 3.500 kg.
- **Autobuses o autocares M2:** vehículos destinados al transporte de personas que tengan además del asiento del conductor más de ocho plazas sentadas y con una MMA inferior a 5.000 kg.
- **Autobuses o autocares M3:** vehículos destinados al transporte de personas que tengan además del asiento del conductor más de ocho plazas sentadas y con una MMA superior 5.000 kg.
- **Furgones N2:** vehículos de motor destinados al transporte de mercancías que tenga, por lo menos, cuatro ruedas con una MMA superior a 3.500 kg e inferior a 12.000 kg.
- **Cuadriciclos ligeros L6e:** automóviles de cuatro ruedas cuya masa en vacío sea inferior o igual a 350 kg, no incluida la masa de las baterías para los vehículos eléctricos, y cuya potencia máxima neta del motor sea inferior o igual a 4 kW y cuya velocidad máxima no sobrepasa los 45 km/h.
- **Cuadriciclos pesados L7e:** automóviles de cuatro ruedas cuya masa en vacío sea inferior o igual a 400 kg o 550 kg si se trata de vehículos destinados al transporte de mercancías, no incluida la masa de las baterías para los vehículos eléctricos, y cuya potencia máxima neta del motor sea inferior o igual a 15 kW.

3. LEGISLACIÓN APLICABLE

Normativa Europea:

- **REGLAMENTO (CE) No 443/2009 DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO de 23 de abril de 2009:** por el que se establecen normas de comportamiento en materia de emisiones de los turismos nuevos como parte del enfoque integrado de la Comunidad para reducir las emisiones de CO₂ de los vehículos ligeros.
- **Directiva 2008/50/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de mayo de 2008,** relativa a la calidad del aire ambiente y a una atmósfera más limpia en Europa.
- **Directiva Europea 33/2009** relativa a la promoción de vehículos de transporte por carretera limpios y energéticamente eficientes.
- **Directiva Europea 28/2009/UE de las Energías Renovables,** establecen y regulan el impulso de los vehículos eléctricos, con el objetivo de cumplir con el Tratado de la Unión Europea en relación a preservar el Medio Ambiente y contribuir a la reducción de emisiones de CO₂ a la atmosfera.

Normativa Nacional:

- **Ley 54/1997 de 27 de Noviembre, del Sector Eléctrico.**
- **R.D. 842/2002 de 2 de Agosto, del Reglamento Electrotécnico para Baja Tensión.**
- **Ley 2/2011 de Economía Sostenible establece en los artículos 105 y 106 y en la Disposición Adicional Sexta, la trasposición a la legislación nacional de la Directiva 2009/33/CE de 23 de**

Avanzamos Juntos



abril relativa a la promoción de vehículos por carretera limpios y energéticamente eficientes: lo que implica que a partir del 4 de diciembre de 2010, los costes energéticos y ambientales de los vehículos deben ser incluidos en los procesos clasificación de las ofertas de adquisición de vehículos.

4

- **Real Decreto 647/2011**, de 9 de mayo, por el que se regula la actividad de gestor de cargas del sistema para la realización de servicios de recarga energética.
 - Esta nueva figura deberá impulsar la instalación de puntos de recarga en espacios públicos como aparcamientos o centros comerciales y privados (viviendas).
 - Del mismo modo se introduce una nueva tarifa de acceso “supervalle” ligada a ofertas de energía con discriminación horaria cuyo destino es incentivar la recarga nocturna (de 1 de la madrugada a 7 de la mañana) a precios más atractivos.
- **Reglamento electrotécnico de baja tensión (Real Decreto 842/2002, 2 de agosto de 2002):**
 - ITC-BT-09 – Instalaciones de alumbrado exterior
 - ITC-BT-12 – Instalaciones de enlace. Esquemas
 - ITC-BT-18 – Instalaciones de puesta a tierra
 - ITC-BT-19 – Instalaciones interiores o receptoras. Prescripciones generales
 - ITC-BT-23 – Instalaciones interiores o receptoras. Protección contra sobretensiones
 - ITC-BT-28 – Instalaciones en locales de pública concurrencia
 - ITC-BT-29 – Prescripciones particulares para las instalaciones eléctricas de los locales con riesgo de incendio o explosión.
- **Real Decreto 1699/2011, de 18 de noviembre**, por el que se regula la conexión a red de instalaciones de producción de energía eléctrica de pequeña potencia (En caso de instalaciones anejas de producción).
- **Orden ITC 2914/2011 del 27 de octubre:** De certificación del origen de la energía, que emana de la directiva 2009/29/CE del parlamento europeo

Normas Técnicas de Vehículos Eléctricos:

- **UNE-EN 61851 – Sistema conductivo de carga para vehículos eléctricos:** Parte 1: Requisitos generales, Parte 22: Estación de carga en C.A. para vehículos eléctricos.
- **IEC 61851: Sistema conductivo de carga para vehículos eléctricos:** Serán de aplicación toda documentación específica (guías, vademécum, manuales técnicos y normas técnicas particulares) para instalaciones de enlace de baja tensión que las empresas suministradoras exijan cumplir en el momento de ejecución del contrato.

Otros genéricos del Vehículo Eléctrico:

- UNE-EN 61982-3:2002: Acumuladores para la propulsión de vehículos de carretera eléctricos. Parte 3: Ensayos de rendimiento y duración (vehículos de uso urbano compatibles con la circulación). CTN: AEN/CTN 203/SC 21. “Acumuladores (baterías y elementos secundarios)”. Vigente desde 30/09/2002.
- UNE-EN 61982-3:2002: Acumuladores para la propulsión de vehículos de carretera eléctricos. Parte 3: Ensayos de rendimiento y duración (vehículos de uso urbano compatibles con la circulación). CTN: AEN/CTN 203/SC 21. “Acumuladores (baterías y elementos secundarios)”. Vigente desde 04/12/2002.
- UNE-EN 62196-1:2004: Bases, clavijas, acopladores de vehículo y entradas de vehículo. Carga conductiva de vehículos eléctricos. Parte 1: Carga de vehículos eléctricos hasta 250 A en corriente alterna y 400 A en corriente continua. CTN: AEN/CTN 201/SC 23H. “Clavijas y bases para usos industriales”. Vigente desde 11/06/2004.
- UNE-EN 50374:2005: Carros de salida a conductores. CTN: AEN/CTN 204. “Seguridad eléctrica”. Vigente desde 11/05/2005
- UNE-EN 15194:2009: Ciclos. Ciclos con asistencia eléctrica. Bicicletas EPAC. CTN: AEN/CTN 121. “Ciclos”. Vigente desde 25/11/2009
- EN 62576:2010: Electric double-layer capacitors for use in hybrid electric vehicles - Test methods for electrical characteristics CTN: AEN/CTN 203/SC 69. “Vehículos eléctricos destinados a circular por la vía pública y camiones eléctricos industriales”. Vigente desde 01/02/2011

Avanzamos Juntos



- IEC 62660-1:2010: Elementos secundarios de ión-litio para la propulsión de vehículos eléctricos de carretera. Parte 1: Ensayo de funcionamiento. CTN: AEN/CTN 203/SC 21. "Acumuladores (baterías y elementos secundarios)". Vigente desde 01/02/2011
- IEC 62660-2:2010: Elementos secundarios de ión-litio para la propulsión de vehículos eléctricos de carretera. Parte 2: Ensayo de fiabilidad y de mal uso. CTN: AEN/CTN 203/SC 21. "Acumuladores (baterías y elementos secundarios)". Vigente desde 04/01/2012
- UNE-CR 1955:1997: Propuestas para el frenado de los vehículos eléctricos. CTN: AEN/CTN 26. "Vehículos de carretera". Vigente desde 19/09/1997
- UNE-EN 61851-1:2002: Sistema conductivo de carga para vehículos eléctricos. Parte 1: Requisitos generales. CTN: AEN/CTN 203/SC 69. "Vehículos eléctricos destinados a circular por la vía pública y camiones eléctricos industriales". Vigente desde 20/12/2002
- UNE-EN 61851-21:2002: Sistema conductivo de carga para vehículos eléctricos. Parte 21: Requisitos del vehículo eléctrico para conexión conductora a red en CA/CC. CTN: AEN/CTN 203/SC 69. "Vehículos eléctricos destinados a circular por la vía pública y camiones eléctricos industriales". Vigente desde 06/02/2003.
- CEI 61851-21:2001: Sistema conductivo de carga para vehículos eléctricos. Parte 21: Requisitos del vehículo eléctrico para conexión conductora a red en CA/CC. CTN: AEN/CTN 203/SC 69. "Vehículos eléctricos destinados a circular por la vía pública y camiones eléctricos industriales". Vigente desde 20/12/2002
- UNE-EN 61851-22:2002: Sistema conductivo de carga para vehículos eléctricos. Parte 22: Estación de carga en CA para vehículos eléctricos. CTN: AEN/CTN 203/SC 69. "Vehículos eléctricos destinados a circular por la vía pública y camiones eléctricos industriales". Vigente desde 20/12/2002.
- CEI 61851-22:2001: Sistema conductivo de carga para vehículos eléctricos. Parte 22: Estación de carga en CA para vehículos eléctricos. CTN: AEN/CTN 203/SC 69. "Vehículos eléctricos destinados a circular por la vía pública y camiones eléctricos industriales". Vigente desde 06/02/2003.
- UNE-EN 13444-1:2002: Vehículos de carretera propulsados v eléctricamente. Medición de las emisiones de vehículos híbridos. Parte 1: Vehículos híbridos eléctrico-térmicos. CTN: AEN/CTN 26. "Vehículos de carretera". Vigente desde 28/02/2002
- UNE-EN 1986-1:1998: Vehículos de carretera propulsados eléctricamente. Medición de los rendimientos energéticos. Parte 1: Vehículos eléctricos puros. CTN: AEN/CTN 26. "Vehículos de carretera". Vigente desde 11/03/1998
- UNE-EN 1986-2:2002: Vehículos de carretera propulsados eléctricamente. Medición de los rendimientos energéticos. Parte 2: Vehículos híbridos eléctrico-térmicos. CTN: AEN/CTN 26. "Vehículos de carretera". Vigente desde 28/02/2002
- UNE-EN 1821-1:1997: Vehículos de carretera propulsados eléctricamente. Medición del funcionamiento en carretera. Parte 1: Vehículos totalmente eléctricos. CTN: AEN/CTN 26. "Vehículos de carretera". Vigente desde 24/04/1997
- UNE-EN 1821-2:1999: Vehículos de carretera propulsados eléctricamente. Medición del funcionamiento en carretera. Parte 2: Vehículos híbridos eléctricos térmicos. CTN: AEN/CTN 26. – "Vehículos de carretera". Vigente desde 18/11/1999
- UNE-EN 1987-1:1997: Vehículos de carretera propulsados eléctricamente. Requisitos específicos de seguridad. Parte 1: Almacenamiento de energía en el propio vehículo. CTN: AEN/CTN 26. "Vehículos de carretera". Vigente desde 30/10/1997
- UNE-EN 1987-2:1997: Vehículos de carretera propulsados eléctricamente. Requisitos específicos de seguridad. Parte 2: Medidas de seguridad funcional y protección contra los fallos. CTN: AEN/CTN 26. "Vehículos de carretera". Vigente desde 21/10/1997
- UNE-EN 1987-3:1998: Vehículos de carretera propulsados eléctricamente. Requisitos específicos de seguridad. Parte 3: Protección de los usuarios contra los peligros eléctricos. CTN: AEN/CTN 26. "Vehículos de carretera". Vigente desde 02/10/1998
- UNE-EN 13447:2002: Vehículos de carretera propulsados eléctricamente. Terminología. CTN: AEN/CTN 26 "Vehículos de Carretera".



- UNE-EN 12736:2002: Vehículos eléctricos de carretera. Emisión de ruido aéreo del vehículo durante la carga con cargadores a bordo. Determinación del nivel de potencia acústica. CTN: AEN/CTN 26. "Vehículos de carretera". Vigente desde 29/07/2002

6

Otros DOCUMENTOS GUÍA Y DE CONSULTA:

- **Estrategia europea para los combustibles limpios** (25/01/2013).
- **Estrategia Integral para el impulso del Vehículo Eléctrico en España**, Plan de Acción 2010-2014, Ministerio de Industria Turismo y Comercio de España.
- **Guía del Vehículo Eléctrico de Castilla y León**. Junta de Castilla y León.
- **Informe sobre el proyecto de Real Decreto por el que se establecen los requisitos y las condiciones técnicas básicas de la infraestructura necesaria para posibilitar la recarga efectiva y segura de los vehículos eléctricos. Comisión Nacional de la Energía 26 Enero 2012.**
- Publicación del Centro Nacional de Energías Renovables (CENER) del **Proyecto REVE (Regulación Eólica con Vehículos Eléctricos)** un consumo medio de 7,5 kWh/día por vehículo eléctrico.
- **Propuesta de DIRECTIVA DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO sobre la creación de una infraestructura para los combustibles alternativos Bruselas, 24.1.2013 COM(2013) 18 final 2013/0012 (COD).**¹
- **Proyecto de Instrucción Técnica Complementaria de Baja Tensión (ITC-BT 52) que modifica el Reglamento electrotécnico de baja tensión (Real Decreto 842/2002, 2 de agosto de 2002).**²

4. ALCANCE DE LOS TRABAJOS A CONTRATAR

La movilidad eléctrica conlleva varias ventajas a nivel local, como son la reducción de emisiones de ruido y emisiones perjudiciales para la salud y el medio ambiente, así como ventajas a nivel nacional sobre diversificación de fuentes de energía, mejora de la curva de consumo eléctrica, y aprovechamiento de la energía producida mediante E.Renovables.

Las políticas de sostenibilidad relacionadas con energías renovables, ahorro y eficiencia energética se han convertido en una preocupación compartida por la mayoría de las ciudades, sobre todo europeas, que pretenden sensibilizar a la población de la importancia que supone la adopción de medidas que respondan al desafío que plantea el desarrollo urbano.

Sin embargo, "La movilidad eléctrica se ha presentado hasta la fecha como un problema de "huevo y gallina", refiriéndose a que los usuarios no se deciden por la adquisición de vehículos eléctricos porque no tienen emplazamientos donde cargarlos y a su vez, no hay compañías interesadas en crear una infraestructura de recarga porque no hay clientes para ella"

Las previsiones sitúan en aproximadamente 4 millones de vehículos enchufables en Europa para 2020, con un potencial de hasta el 10 o 15% de las ventas de vehículos nuevos (un tercio de los cuales serían vehículos eléctricos puros y dos tercios híbridos enchufables).

Por todo ello, la iniciativa de convenios 1389A2 para promover la movilidad eléctrica en la provincia de Granada quiere por tanto romper con el problema de la no disponibilidad de una infraestructura de puntos de carga espaciada porque no existe suficiente demanda de vehículos eléctricos. De esta manera se promueve entre los municipios de la provincia la adquisición de vehículos 100% eléctricos o híbridos enchufables.

Además, en esta iniciativa, se quiere impulsar el efecto ejemplarizante. De este modo se tiene la idea de reservar más adelante plazas de recarga eléctrica delante de los ayuntamientos, de manera que se reserva un espacio preferente para el variado público que van a hacer gestiones al ayuntamiento, y estos pueden cargar los vehículos eléctricos allí.

Dado que el municipio de HUÉTOR SANTILLÁN participa en el programa 1389A2, los trabajos a contratar son el suministro de un vehículo turismo nuevo 100% eléctrico para el municipio de HUÉTOR SANTILLÁN de la provincia de Granada, según los diferentes criterios especificados en el presente pliego.

¹ <http://eur-lex.europa.eu/LexUriServ/LexUriServ.do?uri=COM:2013:0018:FIN:es:PDF>

² <http://www.recargacocheselectricos.com/wp-content/uploads/PROYECTO-ITC-52.pdf>



Dicho vehículo se quiere dedicar al servicio de Obras, Urbanismo y Abastecimiento de Agua, y por tanto deberá contar con las características necesarias para realizarlos.

Para ello, en el momento de la firma del contrato, la empresa adjudicataria deberá estar inscrita en el Registro de Entidades Colaboradoras de la Agencia Andaluza de la Energía (www.agenciaandaluzadelaenergia.es), asumiendo la adjudicataria las obligaciones que correspondan a su condición de entidad colaboradora en los términos previstos las bases reguladoras de ayudas de “Redes Inteligentes” de la propia Agencia.

Al inicio del contrato la empresa adjudicataria recibirá, por parte del ayuntamiento, una copia del certificado energético previo de la acción del contrato, donde podrá ver la viabilidad, eficacia y adecuación de las medidas energéticas a ejecutar (compra de un vehículo 100% eléctrico), así como los resultados esperados.

La empresa adjudicataria del contrato, deberá llevar a cabo un trabajo llave en mano de suministro del vehículo en base a las siguientes consideraciones:

1. **Suministro del vehículo:** Incluida la documentación anexa, los accesorios, y los documentos de garantía del vehículo.
2. **Retirada del antiguo vehículo** a sustituir.
3. **Curso a responsables/técnicos municipales.**
4. **Rotulación / Imagen corporativa.** Según indicaciones del municipio y según lo establecido en los presentes pliegos.
5. Aportación de cualquier documentación necesaria para cumplir con los requisitos de las actuaciones **B.2.1a)** “Transporte urbano limpio mediante vehículos energéticamente eficientes para la dotación de servicios públicos” dentro de la **convocatoria de Redes Inteligentes** de la Agencia Andaluza de la Energía.

Para ello, las características técnicas mínimas que deberá cumplir el vehículo nuevo a suministrar serán las especificadas a continuación.

TIPO: FURGONETA TIPO N1. DOS PLAZAS. SEPARACIÓN DE CARGA.

CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS MÍNIMAS:

El nuevo vehículo deberá cumplir con los criterios ambientales generales establecidos en la siguiente tabla de mínimos (aplicables en su caso):

Tabla 1. TURISMOS ELÉCTRICOS E HIBRIDOS ENCHUFABLES	
Criterio	Verificación
Los vehículos deben tener un consumo eléctrico máximo de (ver siguiente tabla con valores de referencia) Wh/km	Acreditar mediante la ficha del vehículo que lo indique o ficha del catálogo MOVALT.
Presentar un rango de autonomía de entre...y... (ver siguiente tabla con valores de referencia) km	Acreditar mediante la ficha del vehículo que lo indique o ficha del Catálogo MOVALT.
Estar equipados con baterías de una vida útil mínimo de 4 años.	Acreditar mediante la documentación de la batería que equipa el vehículo o la garantía de la batería que ofrece el licitador.
Estar equipados con un sistema de frenado regenerativo.	Acreditar mediante la documentación técnica del vehículo.
Estar equipado con indicador de eficiencia energética.	Acreditar mediante la documentación técnica del vehículo.



VALORES DE REFERENCIA DE CONSUMOS Y EMISIONES DE CO2 DE VEHÍCULOS ELÉCTRICOS

Tipo de vehículo	Potencia máx kW/CV	Rango de autonomía Km	Consumo Wh/Km
Turismo pequeño	Hasta 30/40	120-200	90-145
Turismo medio	~ 50/70	130-150	125-135
Turismo grande	~ 80/100	175-300	160-175
Cuadrífidos carga/personas	~ 12/16	70-100	120-200
Comercial pequeño	10-30/14-45	50-120	180-270
Comercial grande	60-80/80-105	100-130	220-520
Motocicleta	4-7/5,4-9,5	60-120	30-50
Motocicleta	8-11/10,8-14,4	70-140	40-60

Los datos son orientativos y se han elaborado a partir de las fichas de vehículos disponibles en el Catálogo MOVALT (<http://www.idae.es/ayudas-y-financiacion/para-movilidad-y-vehiculos/plan-movalt-vehiculos>).

Además se definen una serie de características mínimas adicionales que se deben cumplir para cubrir el servicio público que está cumpliendo hasta ahora el vehículo a sustituir:

Mínimo valor de potencia máxima kW (Cv)	Autonomía mínima (Km)	Consumo máximo Wh/Km	Carga útil mínima (Kg)
44 (60)	> 200	< 160	600

5. INFORMACION Y PUBLICIDAD (USO DE LOS LOGOTIPOS OFICIALES)

Al tratarse de un proyecto cofinanciado por la Diputación de Granada, y ser susceptible de la recepción de otro tipo de fondos de terceras instituciones, tiene necesariamente que incluir “medidas de información y publicidad” según establecen estos pliegos y las bases de subvenciones de aquellos programas que aporten a este proyecto.

Por tanto, los vehículos adquiridos incorporarán una rotulación exterior, a través de la que se dará publicidad al origen de los incentivos recibidos y la finalidad de los mismos, de acuerdo a la Estrategia de Comunicación del Programa Operativo FEDER Andalucía 2014 – 2020 y las condiciones establecidas al efecto por parte de la Agencia Andaluza de la Energía, con el objeto de que las actuaciones de difusión permitan aprovechar el carácter ejemplarizante y consiga la concienciación de la ciudadanía. De igual forma, en dicha rotulación se incluirá de igual forma lo establecido por la Diputación de Granada dentro de la convocatoria de ayudas del programa de convenios 1389A2 para la promoción de la movilidad eléctrica.



6. GARANTÍA

La empresa adjudicataria garantizará el vehículo suministrado al menos por un plazo de 3 años desde la recepción del mismo (garantía legal), contra todo defecto de fabricación. Además de la garantía total del vehículo, el plazo mínimo de garantía establecido, se fija en 3 años para la mecánica.

Durante el periodo de garantía ofertado, quedará obligado el adjudicatario a realizar las revisiones y mantenimientos según protocolo del fabricante, sin coste alguno para el Ayuntamiento, así como, las sustituciones que se estimen necesarias y que sean debidas a defectos del material de construcción de los vehículos o maquinaria de los mismos. Asimismo, el adjudicatario se compromete a no inmovilizar el vehículo más de 12 Horas para la realización de las operaciones de mantenimiento, revisiones y reparaciones. La garantía cubrirá las piezas defectuosas y la mano de obra de su reparación. Para que las reparaciones que pudieran necesitar los vehículos durante el periodo de garantía ofertado causen los mínimos inconvenientes a la Administración, resulta obligado que la empresa adjudicataria cuente con servicio técnico oficial (con taller) o, en su defecto, taller concertado en Granada.

Para ello, todas las ofertas que se presenten deberán indicar el servicio técnico de que disponen tanto para el vehículo, como para el equipamiento y el plazo de entrega.

7. ORGANIZACIÓN, DIRECCIÓN Y CONTROL DE LOS TRABAJOS

DIRECCIÓN TÉCNICA.

La Agencia Provincial de la Energía de Granada podrá asistir al municipio en la dirección técnica del proyecto propuesta por el propio Ayuntamiento.

La dirección técnica asumirá, entre otras, las siguientes funciones:

- Establecer los criterios técnicos y líneas generales de los trabajos.
- Dirigir y supervisar la realización y el desarrollo de éstos.
- Comprobar la correcta actuación de la empresa adjudicataria.
- Determinar y hacer cumplir las Normas de Procedimiento.
- Decidir, en su caso, la aceptación de las modificaciones en el desarrollo de los trabajos.
- Aceptación y recepción de los trabajos.

EQUIPO DE TRABAJO.

La empresa adjudicataria nombrará un responsable del equipo técnico que actuará de interlocutor con la dirección del estudio, y llevará a cabo las siguientes funciones:

- Organizar la ejecución de los trabajos.
- Ostentar la representación de la adjudicataria en sus relaciones con el Ayuntamiento, en lo referente a la ejecución de los trabajos.
- Observar y hacer cumplir las Normas de Procedimiento.
- Proponer las modificaciones necesarias para el desarrollo de los trabajos, tanto en el contenido como para su realización.

8. ENTREGA Y PLAZO

El plazo de entrega del vehículo será de 2 meses a contar desde la formalización del contrato. La entrega deberá ser completa con toda la documentación del vehículo en regla y listo para poder utilizarse, asumiendo la empresa adjudicataria todos los costes que puedan conllevar los diferentes trámites de puesta a punto de la documentación administrativa del vehículo, incluyendo los costes de matriculación.

Avanzamos Juntos



El precio de licitación para la compra del vehículo nuevo, matriculado y con las características técnicas que se establecen en el presente pliego incluye todo tipo de impuestos y gravámenes a los que está sometida la operación de suministro, así como el coste de matriculación y el coste de la obtención del certificado de haber pasado la I.T.V. del vehículo y en su caso, el proyecto de reforma y homologación del mismo. En la ficha técnica del vehículo deberá constar la reforma del vehículo.

10

En cualquier caso la documentación mínima a presentar junto con el vehículo será la siguiente:

- Permiso de circulación
- Ficha de Inspección técnica (donde debe constar las homologaciones a las que el vehículo haya sido sometido como consecuencia de la instalación del equipamiento exigido)
- Certificado de la garantía del vehículo
- Manual de uso y mantenimiento
- Manual de despiece del vehículo (para la adquisición de recambios en el futuro)
- Documentación específica del equipamiento instalado en el vehículo
- Cada unidad y todos sus componentes dispondrán de certificado de homologación de acuerdo con la normativa europea

La entrega del vehículo se realizará en el municipio de HUÉTOR SANTILLÁN, en la dirección donde la administración especifique.

A la recepción de los vehículos, se procederá a las pruebas que se consideren necesarias y que serán presenciadas por los técnicos municipales que se designen y a las que deberá responder cumplidamente el vehículo ofrecido. Para la recepción del vehículo en cuestión, se dispone de siete días para la verificación de las condiciones técnicas del mismo. Dentro de dicho periodo, el adjudicatario podrá ser reclamado para la subsanación de cualquier falta.

9. RESPONSABILIDAD

El adjudicatario será responsable del desarrollo del presente trabajo, y asumirá cualquier riesgo potencial incurrido sobre personas o equipos que puedan derivarse de la prestación de los servicios mencionados en el presente contrato. Deberá cumplir, bajo su exclusiva responsabilidad, las disposiciones vigentes en materia laboral, de seguridad social y de seguridad e higiene en el trabajo.

Para ello, deberá tener suscritos los seguros obligatorios, así como un seguro de responsabilidad civil por daños a terceros, tanto a personas como a cosas, así como por daños y perjuicios producidos al Ayuntamiento, ó al personal dependiente del mismo durante la vigencia del contrato. Se considerará cumplida la anterior obligación si el adjudicatario acredita tener concertado un seguro de responsabilidad civil que ofrezca cobertura suficiente frente a los riesgos antes citados.

10. CONFIDENCIALIDAD

1 Confidencialidad de la información

El contratista queda expresamente obligado a mantener absoluta confidencialidad y reserva sobre cualquier dato que pudiera conocer con ocasión del cumplimiento del contrato, especialmente los de carácter personal, que no podrá copiar o utilizar con fin distinto al que figura en este pliego, ni tampoco ceder a otros ni siquiera a efectos de conservación.

El adjudicatario quedará obligado al cumplimiento de la *Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, sobre protección de datos de carácter personal* y especialmente en lo indicado en su artículo 12, que a continuación se transcribe:

Avanzamos Juntos



“Artículo 12.- Acceso a datos por cuenta de terceros”

La realización de tratamientos por cuenta de terceros deberá estar regulada en un contrato que deberá constar por escrito o en alguna otra forma que permita acreditar su celebración y contenido, estableciéndose expresamente que el encargado del tratamiento de la información únicamente tratará los datos conforme a las instrucciones del responsable del tratamiento, que no los aplicará o utilizará con fin distinto al que figure en dicho contrato, ni los comunicará, ni siquiera para su conservación, a otras personas.

11

En el contrato se estipularán, asimismo, las medidas de seguridad a que se refiere el Artículo 9 de esta Ley que el encargado del tratamiento está obligado a implementar.

Una vez cumplida la prestación contractual, los datos de carácter personal tratados deberán ser destruidos o devueltos al responsable del tratamiento, al igual que cualquier otro soporte o documentos en que conste algún dato de carácter personal objeto del tratamiento.

En el caso de que el encargado del tratamiento destine los datos a otra finalidad, los comunique o los utilice incumpliendo las estipulaciones del contrato, será considerado también responsable del tratamiento, respondiendo de las infracciones en que se hubiera incurrido personalmente”.

A tal fin, y conforme al *Real Decreto 994/1999, de 11 de junio, por el que se aprueba Reglamento de medidas de seguridad de los ficheros automatizados que contengan datos de carácter personal*, el oferente incluirá en su oferta memoria descriptiva de las medidas de seguridad que adoptará para asegurar la disponibilidad, confidencialidad e integridad de los datos manejados y de la documentación facilitada. Asimismo, deberá incluir en su oferta la designación de la persona o personas que, sin perjuicio de la responsabilidad propia de la empresa, estarán autorizadas para las relaciones con el centro directivo a efectos del uso correcto del material y de la información a manejar. Se adjuntará una descripción de su perfil profesional, y sólo podrán ser sustituidas con la conformidad del director técnico.

En Granada a 2 de marzo de 2018

Avanzamos Juntos



11. ANEXO I: DE CONSIDERACIONES SOBRE LA COMPRA DE VEHICULOS NUEVOS POR PARTE DEL AYUNTAMIENTO:

12

La Ley 2/2011 de Economía Sostenible, respecto a la adquisición de vehículos para las administraciones públicas, establece en su Artículo 106, lo siguiente:

“Artículo 106. Adquisición por parte de los poderes adjudicadores de vehículos de transporte por carretera limpios y energéticamente eficientes.

1. Las entidades a que se refiere el artículo anterior, en sus adquisiciones de vehículos de transporte por carretera que realicen a partir del 4 de diciembre de 2010, deben tener en cuenta el impacto energético y el medioambiental de la utilización durante la vida útil del vehículo, de acuerdo con el apartado 2, y debe aplicar una de las opciones que prevé el apartado 3 de este artículo.

2. El impacto energético y el impacto medioambiental de la utilización que se debe tener en cuenta tienen que incluir al menos el siguiente:

- a) El consumo de energía;*
- b) las emisiones de CO₂, y*
- c) las emisiones de NO_x, NMHC y partículas.*

3. Los requisitos de los apartados 1 y 2 se debe cumplir de acuerdo con una de las opciones siguientes:

- a) Estableciendo especificaciones técnicas para el comportamiento energético y ecológico en la documentación relativa a la compra de vehículos de transporte por carretera para cada uno de los impactos considerados, así como para cualquier otro impacto medioambiental adicional, o*
- b) incluyendo el impacto energético y el medioambiental en la decisión de compra, de manera que:*

1r. En los casos en que se lleve a cabo un procedimiento de contratación pública, se debe tener en cuenta estos impactos como criterios de adjudicación.

2n. En los casos en que estos impactos se cuantifiquen para incluirlos en la decisión de compra, se tiene que utilizar la metodología que prevé la disposición adicional sexta”

A continuación se presentan las tablas que recogen el conjunto de criterios ambientales a incluir en los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas en función del objeto del contrato en cuestión.

Las tablas de criterios recogen explícitamente los parámetros definidos a la Ley de Economía Sostenible: consumo de energía, emisiones de CO₂, emisiones de NO_x, NMHC y partículas, éstos últimos mediante el parámetro estándar Euro del motor que recoge las tres variables.

Sobre las opciones que ofrece la Ley para dar cumplimiento a los requisitos, se propone la opción definida en el punto 3. a) del art. 106, es decir, incorporarlos en las prescripciones técnicas. A tal efecto todos los pliegos tienen que fijar unos máximos de consumos de energía y emisiones de CO₂, así como un estándar Euro de cumplimiento obligatorio.

De todas maneras si el órgano licitador prefiere la opción 3.b) del art. 106, puede hacerlo aplicando la metodología descrita a la disposición adicional sexta, tal como indica la misma ley.

Hay que tener en cuenta que el ayuntamiento en caso de promover una licitación adicional para la compra de vehículos, a la hora de preparar los pliegos, tendrá que concretar la puntuación que atribuirá al cumplimiento de cada uno de los criterios ambientales de adjudicación, en función del resto de criterios de adjudicación que incluyan y del peso que atribuyan al precio. Sin embargo el peso de los criterios ambientales tiene que ser suficiente para resultar interesante para los licitadores, un 10% puede ser adecuado.

Avanzamos Juntos



Los criterios incorporados a las siguientes tablas se pueden considerar como un nivel de ambientalización básico, que se pueden complementar con otros para alcanzar niveles de ambientalización más adelantados.

13

Tabla 1. TURISMOS ELÉCTRICOS E HIBRIDOS ENCHUFABLES	
OBJETO DEL CONTRATO	
Adquisición de (definir el tipo de vehículo eléctrico)	
CRITERIOS AMBIENTALES A INCLUIR EN LAS PRESCRIPCIONES TÉCNICAS	
Criterio	Verificación
Los vehículos deben tener un consumo eléctrico máximo de (ver tabla 4 valores referencia) wh/km	Acreditar mediante la ficha del vehículo que lo indique o ficha del catálogo Movele.
Presentar un rango de autonomía de entre....y.... (ver tabla 4 valores referencia) km	Acreditar mediante la ficha del vehículo que lo indique o ficha del Catálogo Movele.
Estar equipados con baterías de una vida útil mínimo de 4 años.	Acreditar mediante la documentación de la batería que equipa el vehículo o la garantía de la batería que ofrece el licitador.
CRITERIOS AMBIENTALES A INCLUIR COMO CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN	
Criterios básicos	Verificación
Estar equipados con batería con una vida útil (año o número de ciclos) superior a la establecida.	Acreditar mediante la documentación de la batería que equipa el vehículo o la garantía de la batería que ofrece el licitador.
Estar equipados con un sistema de frenado regenerativo.	Acreditar mediante la documentación técnica del vehículo.
Estar equipado con indicador de eficiencia energética.	Acreditar mediante la documentación técnica del vehículo.

Otros criterios
En el apartado 7. Se describen mejoras técnicas que pueden incluirse también como criterios de adjudicación.

Tabla 2. MOTOCICLETAS ELÉCTRICAS	
OBJETO DEL CONTRATO	
Adquisición de (definir el tipo de motocicleta eléctrico).	
CRITERIOS AMBIENTALES A INCLUIR EN LAS PRESCRIPCIONS TÉCNIQUES	
Criterio	Verificación
Los vehículos deben tener un consumo eléctrico de (ver tabla 4 valores referencia) Wh/km.	Acreditar mediante la ficha del vehículo que lo indique o ficha del Catálogo Movele.
Presentar un rango de autonomía de (entre.....y ver tabla 4 valores referencia) km.	Acreditar mediante la ficha de vehículo que lo indique o ficha del catálogo Movele.
Estar equipados con baterías de una vida útil mínimo de 4 años.	Acreditar mediante la documentación de la batería que equipa el vehículo o la garantía de la batería que ofrece el licitador.
CRITERIOS AMBIENTALES A INCLUIR COMO CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN	
criterio	verificación
Estar equipados con baterías con una vida útil (año ó número de ciclos) superior a la establecida.	Acreditar mediante la documentación de la batería que equipa el vehículo o la garantía de la batería que ofrece el licitador.

Avanzamos Juntos



Tabla 3. MANTENIMIENTO DE VEHÍCULOS	
OBJETO DEL CONTRATO	
Contratación para el suministro de vehículos [definir el tipo de contrato: renting/leasing] incorporando criterios y tareas de gestión respetuosos con el medio ambiente.	
CRITERIOS AMBIENTALES A INCLUIR COMO CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN	
criterio	Verificación
Utilizar neumáticos eficientes en cuanto a consumos y otros parámetros.	Datos identificativos del taller donde se realizará el mantenimiento del vehículos + Listar con referencia de los neumáticos que utiliza en el mantenimiento de cada vehículo + etiqueta indicativa para cada modelo según el Reglamento (CE) nº 1222/2009 del Parlamento Europeo y del Consejo de 25 de noviembre de 2009, sobre el etiquetado de los neumáticos en relación con la eficiencia en términos de consumo de carburante y otros parámetros esenciales, y modificaciones posteriores.
CRITERIOS AMBIENTALES A INCLUIR COMO CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO	
criterio	Verificación
Los talleres que realizan el mantenimiento del vehículo tienen que garantizar que durante la ejecución del contrato hacen una gestión correcta de los residuos: - peligrosos que incluya su segregación en origen, uno envasado correcto, un almacenaje idóneo y su entrega a gestor de residuos, según la legislación vigente. - no peligrosos según la legislación vigente.	La empresa tiene que presentar los registros de conformidad según su sistema de gestión de residuos.
Los talleres que realizan el mantenimiento del vehículo tienen que garantizar, durante la ejecución del contrato, la no mezcla de las aguas residuales de proceso con las sanitarias, así como un vertido de las primeras con un contenido en hidrocarburos inferior a 5 ppm.	Registros de análisis de vertido o declaración responsable del taller
	Si el taller que realizará el mantenimiento de los vehículos dispone del Distintivo de garantía de calidad ambiental para talleres de vehículos, la presentación de Distintivo servirá para acreditar todo los criterios de ejecución anteriores



La idoneidad de incorporar estos criterios depende del grado en que se prevé que el mantenimiento se realice en unos talleres bien determinados.

15

Tabla 4. VALORES DE REFERENCIA DE CONSUMOS Y EMISIONES DE CO2 DE VEHÍCULOS ELÉCTRICOS

Tipo de vehículo	Potencia máx kW/CV	Rango de autonomía Km	Consumo Wh/Km
Turismo pequeño	Hasta 30/40	120-200	90-145
Turismo medio	~ 50/70	130-150	125-135
Turismo grande	~ 80/100	175-300	160-175
Cuadrífidos carga/personas	~ 12/16	70-100	120-200
Comercial pequeño	10-30/14-45	50-120	180-270
Comercial grande	60-80/80-105	100-130	220-520
Motocicleta	4-7/5,4-9,5	60-120	30-50
Motocicleta	8-11/10,8-14,4	70-140	40-60

El rango de autonomía a incorporar al pliego se determinará a partir de los datos disponibles de km diarios recorridos. Dado que el caso habitual es que ya se disponga de vehículos convencionales para necesidades especiales, no hay que sobredimensionar el rango de autonomía, más allá de un margen de seguridad que se podría situar entorno un 15%.

Los datos son orientativos y se han elaborado a partir de las fichas de vehículos disponibles en el Catálogo Movele (<http://www.movele.es>).

En este caso los valores son puramente indicativos, para familiarizar a las personas de compras y contratación con las características de estos vehículos. No se tienen que tomar ni aplicar de cómo criterios de forma rígida: ante un mercado y una tecnología en desarrollo, el establecimiento de criterios en la contratación tiene que servir para promoverlo y no para poner obstáculos o impedir su desarrollo.